



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 680-2021-R.- CALLAO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01093452) recibido el 05 de octubre de 2021, mediante la cual la estudiante ANA LISBETH LEÓN LEÓN con Código N° 1321121056 de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, solicita la rectificación de sus apellidos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña ANA LISBETH LEON LEON en el Proceso de Admisión 2014-A;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante ANA LISBETH LEÓN LEÓN con Código N° 1321121056 de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de sus apellidos donde figura como ANA LISBETH LEON LEON y debe decir ANA LISBETH LEÓN LEÓN;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0595-2021-D-ORAA del 15 de octubre de 2021, remite el Informe N° 075-2021-SAM del 14 de octubre de 2021, donde informa que la estudiante ANA LISBETH LEÓN LEÓN con Código N° 1321121056, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2014-A, a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N° 001-2014-CU, de fecha 17 de enero de 2014;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. de la recurrente, donde figura como ANA LISBETH LEÓN LEÓN;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 693-2021-OAJ, recibido el 02 de noviembre de 2021, en relación a la solicitud de rectificación de apellidos de la estudiante ANA LISBETH LEÓN LEÓN informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que *"corresponde rectificarse el apellido paterno y materno de la solicitante"*; por lo que informa *"procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 001-2014-CU, emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre ANA LISBETH LEÓN"*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

LEÓN”; además informa que procede “disponer a las áreas Académicas Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es ANA LISBETH LEÓN LEÓN”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1, del D.S. 004-2019-JUS, “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 693-2021-OAJ, recibido el 02 de noviembre de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los apellidos de la estudiante recurrente; debiendo registrarse a la estudiante, con Código N° 1321121056, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, como: **ANA LISBETH LEÓN LEÓN**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCC, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR e interesada.